

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
YEISON OSPINA SANMIGUEL
Solicitante

Oficio N° - - - 056 4 2

ASUNTO:	Radicación N°	13-13439
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	002

Mediante Oficio N° 1987 notificado por fijación en lista de fecha 12 de febrero de 2013, este Despacho notificó y requirió en forma equivocada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que en el término de un (1) mes completara los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27 de la referida Decisión.

Teniendo en cuenta que quien figura relacionado en el petitorio como solicitante, no es la misma persona que se encuentra en la base de datos con que cuenta esta entidad, se evidencia una indebida notificación del mismo.

En consecuencia, considera este Despacho procedente revocar en su totalidad el Oficio N° 1987 notificado por fijación en lista de fecha 12 de febrero de 2013 y de esta manera continuar con el trámite de la solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del capítulo sexto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas creaciones (C)

El anterior oficio fue notificado en el listado único de notificaciones de propiedad industrial de fecha 02 ABR. 2013.